



Subdepto. Control y Calidad de Prestaciones
ACA/SFL/sfl



0000451

RESOLUCIÓN EXENTA 8.A.3/Nº

MAT: Autoriza pago de BAS

TEMUCO, 27 MAR. 2017

VISTO: Lo establecido en los libros I y II del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud; el DS N°369 de 1985, del Ministerio Salud; Res. Exta. 4A/N° 35 del 08 de enero de 2016, Res. Exta 1A 2484 del 3-5-2011; Res Exta. 1F/N°7137 del 31-12-2009, Res. Exta 1C/N°4248 del 22-6-2011; Res. Exta. 3.2D/N°2308 del 13-10-2014, Res. Exta. 8A/N° 53 del 11-01-2017, todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la Republica y,

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de pago efectuada por el prestador Sociedad Profesional Scanner Sur Limitada; RUT: 79.747.000-7, al Fondo Nacional de Salud el 21 de marzo de 2017, para la cancelación del BAS Folio N°341434564, los cuales poseen campos incompletos, enmendados, destruidos parcialmente o firma en facsímil, por tal motivo no pueden ser enviados a cobro de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnico Administrativas del Arancel de Prestaciones;

2. La revisión efectuada en el Subdepartamento de Control y Calidad de Prestaciones de esta Dirección Zonal, donde se ha determinado que no existen objeciones para el pago del BAS mencionado en el número 1 de estos considerando;

3. Las facultades delegadas en el suscrito en estas materias.

RESUELVO:

1. Autorizar al prestador Sociedad Profesional Scanner Sur Limitada; RUT: 79.747.000-7, el pago del BAS indicado en el número 1 de los Considerando;

2. Que el prestador al presentar a cobro el BAS indicado, deberá adjuntar al sobre la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


JAVIER CASTRO PEDRERO
DIRECTOR ZONAL SUR (S)
FONDO NACIONAL DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Sucursal Punta Arenas
- Soc. Prof. Scanner Sur Ltda. (scannersur@scannersur.cl)
- Subdepto. Control y Calidad de Prestaciones DZS.
- Of. De Partes (Afecta al Art.7° Letra g. Ley 20.285/2008).

DIRECCIÓN ZONAL SUR

Manuel Montt N° 669 Piso 4, Temuco

www.fonasa.cl